

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2018/MDCH

Chacabuco, 28 de febrero de 2018

VISTO:

El Memorando N° 52-2018-GATAC/MDCH, de la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana y el Informe N° 042-2018-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, establecen que los gobiernos locales tienen autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia; y ejercen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios y derechos municipales o exonerar de éstos dentro de su jurisdicción con los límites que señala la ley; como así se reconoce en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 29° del T. U. O. del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, dispone que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria.

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que "los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, mediante Ordenanza N° 398-MDCH se otorga beneficios e incentivos por el pronto pago de tributos municipales 2018 y se establece el cronograma de pago de tributos municipales, con fecha de vencimiento 28 de febrero de 2018 y que en su Primera Disposición Final y Transitoria, faculta al Alcalde de Chacabuco, para que en caso de ser necesario, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias y reglamentarias necesarias para la mejor aplicación de la Ordenanza, así como la prórroga de las fechas de vencimiento establecidas en el artículo 4° de la citada norma municipal.

Que, la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, mediante Memorando N° 52-2018-GATAC/MDCH, solicita la prórroga de la mencionada Ordenanza Municipal, respecto a la fecha de vencimiento del primer trimestre del Impuesto Predial, la cual deberá quedar prorrogado hasta el 31 de marzo de 2018.

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 042-2018-GAJ/MDCH, del 28 de febrero 2018, opina procedente la prórroga de la Ordenanza Municipal N° 398-MDCH, mediante Decreto de Alcaldía.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con los vistos de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana; y, Gerencia Municipal.



**MUNICIPALIDAD
DE CHACLACAYO**

DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR, hasta el 31 de marzo de 2018, la fecha de vencimiento de pago del Primer Trimestre del Impuesto Predial, establecido en el artículo 4° de la Ordenanza N° 398-MDCH, del 30 de enero 2018.

Artículo Segundo.- ENCARGAR el cumplimiento y difusión del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia de Administración Tributaria y Atención Ciudadana, Subgerencia de Tecnología de la Información y Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional, de acuerdo a sus atribuciones y competencias.

Artículo Tercero.- Disponer a Secretaría General la publicación del presente dispositivo en el Diario Oficial "El Peruano" y a Subgerencia de Tecnología de la Información su publicación en la página Web Institucional.



REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Abg. ORLANDO YUPANQJI ZAMUDIO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHACLACAYO

Ing. DAVID APONTE JURADO
ALCALDE



Av. Nicolás Ayllón 856 - Carretera Central Km. 24
Central telefónica: 358 - 2422

www.munichaclacayo.gob.pe  www.facebook.com/chaclacayomuni